ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE OTROSÍ No 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. 981 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y PAULA ANDREA MEDINA TORRES

OBJETO:	SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AUTOPARTES, REPUESTOS INCLUIDA MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA
CONTRATISTA:	**PAULA ANDREA MEDINA TORRES** **C.C. No. 1.075.278.292 de Neiva** Establecimiento de comercio **COLPARTES NEIVA**
VALOR DEL CONTRATO:	**TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) MCTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA ACTA DE INICIO:	23 DE AGOSTO DE 2024

En Neiva, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2024, se reunieron **EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA**, Secretaria de Movilidad del Municipio de Neiva, en calidad de Supervisora, **JHON FREDY ARCINIEGAS JARAMILLO**, como Apoyo a la Supervisión y **PAULA ANDREA MEDINA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.278.292 de Neiva, en calidad de contratista, con el fin de considerar la viabilidad y conveniencia de modificar el contrato en mención, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 15 de agosto de 2024, **EL MUNICIPIO DE NEIVA** suscribió Contrato de Suministro de Servicios No. 981 con **PAULA ANDREA MEDINA TORRES**, por valor de **$350.000.000** M/CTE.
2. Que el plazo de ejecución del Contrato, se estableció en OCHO (8) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, teniendo como fecha de inicio el 23 de agosto de 2024.
3. Que, en virtud de lo anterior, el Contrato a la fecha se encuentra vigente, dado la fecha de inicio y que el mismo presenta hasta el momento una ejecución aproximada del 20%.
4. Que, conforme lo señalado en el estudio previo y los documentos técnicos adicionales, considerando lo requerido para realizar el mantenimiento a los vehículos y motocicletas que hacen parte del parque automotor de la Secretaría de Movilidad, se estimó el valor del contrato en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($350.000.000) MCTE INCLUIDO IVA., en la modalidad de monto agotable de acuerdo con el valor unitario ofertado y la cantidad de

repuestos suministrados y los servicios efectivamente prestados. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

5. Que, entre los múltiples ajustes que tuvo la estructuración del presupuesto en la etapa de planeación, teniendo en cuenta el parque automotor, las características y modelos de cada uno de las motocicletas y vehículos que conforman el mismo, que requerían mantenimiento preventivo y/o correctivo, se evidencia ahora en la etapa de ejecución que en el presupuesto oficial publicado y que hizo parte del proceso de selección, por error involuntario no quedaron contemplados todos los tipos de motos y vehículos, específicamente las motocicletas YAMAHA XTZ 250 y HONDA TORNADO 250 y el vehículo FORD RANGER PALETERA (NECRO). Sin embargo, es de aclarar que estos automotores están contemplados en el listado del parque automotor relacionados en la descripción de la necesidad del Estudio Previo y en el documento denominado LISTADO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA.
6. Que, por lo tanto, a fin de que estas motocicletas y vehículo también estén en óptimas condiciones de funcionamiento, que permita su operación de manera segura para los servidores públicos, cumpliendo con las normas de tránsito y ofrecer un servicio oportuno y adecuado por parte de la Secretaria de Movilidad, en los temas referentes a control a tráfico que comprende operativos para el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte que se realizan de forma diaria y constante en el Municipio de Neiva, se hace necesario incluir estas referencias de motocicletas y vehículos y los respectivos repuestos y/o servicios requeridos para los correspondientes mantenimientos preventivos y/o correctivos.
7. Que, ahora bien, por otra parte, el parágrafo segundo del artículo 110 y el parágrafo primero del artículo 115 de la ley 769 de 2002, establecen que es obligación de las autoridades municipales, mantener señalizada las vías de su jurisdicción. Por tal razón, la Secretaría de Movilidad, consciente de esta responsabilidad adquirió dos máquinas trazadoras de líneas desde hace más de seis años, con las cuales se atiende las necesidades de señalización horizontal de las diferentes comunidades comunas y corregimientos del Municipio de Neiva, con personal de la misma.
8. Que, dichas máquinas desde su adquisición no han sido objeto de un mantenimiento preventivo y correctivo que garantice su buen funcionamiento.
9. Que, por tal razón, a la fecha se encuentran completamente deterioradas y requieren de manera urgente su reparación a fin de poder seguir señalizando las vías y generar espacios seguros para que los diferentes actores viales se puedan movilizar de una manera cómoda, segura y eficiente por la red vial del municipio.
10. Que, estas máquinas trazadoras no son para señalizar grandes trayectos de vía, sino por el contrario, son muy útiles para señalizar las vías de los barrios y comunas.
11. Que, de acuerdo con el diagnóstico realizado a cada una de las máquinas trazadoras de líneas de la Secretaría de Movilidad, se pudo establecer que resulta muy conveniente su reparación en virtud del servicio que prestan en beneficio de las comunidades y más económico que invertir en una adquisición, dado que nuevas tendrían un costo aproximado de más de 110 millones de pesos cada una, recursos con los cuales no cuenta la Entidad.
12. Que, en razón a lo anterior, se solicitó al contratista y a dos (2) empresas y/o comerciantes y/o establecimientos de comercio que ofrecen los bienes y servicios requeridos y cuentan con experiencia e idoneidad en el sector Grupo Empresarial EFRATA S.A.S Maxdiesel S.A.S., cotización de los valores unitarios de los ítems nuevos requeridos; luego del análisis comparativo se evidencio que los precios cotizados por el contratista son los de menor valor, por ende, dichos valores se tomaran como referencia para la ejecución del contrato.
13. Que, conforme la estructura del presupuesto se estableció por valores unitarios de los repuestos y servicios posiblemente requeridos para el mantenimiento preventivo o correctivo según el tipo de vehículos y motocicletas a intervenir, en la modalidad de monto agotable de acuerdo con el valor unitario ofertado y la cantidad de repuestos suministrados y los servicios efectivamente prestados.
14. Que, en consecuencia, las partes consideran viable, conveniente y oportuna incluir las referencias de las motocicletas YAMAHA XTZ 250 y HONDA TORNADO 250, del vehículo FORD RANGER PALETERA (NECRO) y de las MAQUINAS TRAZADORAS DE LÍNEAS y los respectivos repuestos y/o servicios conforme las características propias de cada uno, requeridos para los correspondientes mantenimientos preventivos y/o correctivos; por lo cual, para efecto de ejecución

del Contrato de Suministro, se aplicarán los valores unitarios ofertados y los incluidos en virtud a las consideraciones anteriores, de conformidad con el anexo denominado CONSOLIDADO PRESUPUESTO VALORES UNITARIOS – CONTRATO / OTROSÍ No. 01.

15. Que, se aclara que con los ajustes a efectuarse con el respectivo Otrosí no se modifica el objeto del Contrato, ni constituye una adición al valor inicialmente pactado, dado que la ejecución del presupuesto es en la modalidad de monto agotable de acuerdo con el valor unitario ofertado y la cantidad de repuestos suministrados y los servicios efectivamente prestados, que conforme se indicó previamente, a la fecha lleva una ejecución del 20%.

16. Que la modificación planteada tiene sustento legal en los Artículos 14, 16 y 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros.

17. Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3, del artículo segundo del Decreto Municipal No 0085 de 2024, en los Jefes de Oficinas, Secretarios, Departamentos Administrativos y Directores, se delegó las etapas Contractual y Poscontractual, correspondientes a la ejecución, liquidación y Posliquidación de contratos y convenios, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 11, 13 y 14 de dicho Decreto y demás normativa del orden Nacional y Municipal aplicable.

18. Que, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, y la normatividad legal vigente, se recomienda suscribir Otrosí al Contrato de Suministro de Servicios No. 981 de 2024

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes, a los a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2024

EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA
Secretaría de Movilidad
Supervisora

PAULA ANDREA MEDINA TORRES
Contratista

JHON FREDY ARCINIEGAS JARAMILLO
Apoyo a la Supervisión

Vb: **Mercy Enciso Ramírez**
Contratista – Apoyo Jurídico S.M.M